



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2020

000047

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

de dinero, radicada mediante EXT-BOL- 20-017759 de fecha 09 de febrero del 2020, devolución por pago de lo no debido.

*Argumenta en su solicitud, que Inversiones el cuartel con Nit 901.281.917-1 en mayo de 2019 compro inmueble, mediante escritura Publica # 1413 del 20 de mayo de 2019 de la notaria 32 de Bogotá. Para proceder a registrar la escritura, se pagaron los derechos de registro en la oficina de instrumentos Públicos de Cartagena y en la Gobernación de Bolívar.

El día 23 de Mayo de 2019 el trámite fue rechazado mediante Nota devolutiva de la oficina de registro y el 24 de mayo de 2019 el inmueble entro en procesos de embargo, por lo cual no se pudo registrar y el negocio no se realizó*.

Solicita la devolución de un pago efectuado, como pago de lo no debido, correspondiente al recibos de cajas N° 201900009357 de fecha 21 de mayo de 2019, por valor de DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$207.777.245,00), por concepto de Intereses.

El contribuyente anexa a la solicitud de devolución Nota Devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, impresa el 23 de mayo de 2019, de escritura 1413 del 20 de mayo de 2019, mediante el cual se inadmitió y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho: principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos).

Quine transfiere no es titular del derecho real de dominio (Artículo 29 ley 1579 de 2012 y 669 del código civil). Señor usuario no procede su solicitud debido a que quien comparece no es el titular no es el titular inscrito, en su momento la sociedad compra como S.A y hoy enajena como S.A.S sin determinar o hacer mención en la escritura objeto de inscripción que cambio su razón social.

Dentro de la documentación aportada por el interesado junto con su solicitud y la recaudada dentro del presente trámite, tenemos lo siguiente:

- Copia del documento de identidad de la señora MARÍA ELVIRA LOPEZ BARRERA.
- Certificado Bancario.
- Certificado de existencia y Representación Legal.
- Desistimiento Notariado.
- Certificado de Libertad y Tradición
- Rut
- Nota devolutiva

Copia del Formulario de declaración y pago número 201900009357, por valor DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$207.777.245,00), por concepto de Intereses, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

Aunado a lo anterior expresado esta autoridad consulto el sistema administrativo de gestión tributaria (SAIGT WEB), con el fin de investigar y corroborar los pagos realizados por el contribuyente, INVERSIONES EL CUARTEL SAS, Identificado con NIT 901.281.917 - 1, arrojando como resultado que efectivamente si aparece registrado el pago realizado por el contribuyente, por lo tanto, este despacho accederá a la devolución.

Lo anterior permite concluir que en el presente caso se configura pago de lo no debido del impuesto de registro de las

[Firma]



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2020

000047

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

escrituras No 1413 del 20 de mayo de 2019, de la notaria 32 de Bogotá, por concepto de compraventa, Derecho de Sistematización, Estampilla Pro-desarrollo, razón por la cual procede la devolución del valor de DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$207.777.245,00), suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

Ahora bien, que, del valor reclamado por el contribuyente, se deducían el pagos correspondiente al ítems del recibos oficial, 201900009357 de sistematización por un valor de VEINTE SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$27.245,00) pago parcial que no exime de la obligación de cancelar el acto constituido.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	201900009357	69.250.000,00
IMPUESTO DE REGISTRO	201900009357	138.500.000,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente INVERSIONES EL CUARTEL S.A.S identificado con C.C. o NIT No. 9012819171 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	69.250.000,00
IMPUESTO DE REGISTRO	138.500.000,00

cuya devolución asciende a la suma de 207.750.000,00 DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL

PESOS MCTE

SEGUNDO: TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad, y Tesorería se hará los trámites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2020

000047

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente INVERSIONES EL CUARTEL S.A.S, identificado con C.C./NIT No. 9012819171 de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CARLOS JOSE POLANCO BENAVIDES
SECRETARIO DE HACIENDA

120 OCT. 2020

Proyecto MARA LOPEZ PERAZO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco (Bolívar) a los 28 del mes de octubre
de 2020 siendo las 9:00 am se presentó en la secretaria de Hacienda
Departamental, el señor Lidia Elvira Lopez Barera
identificado con C.C. N° 21068483
de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma
personal del contenido de la resolucion N° 0047 de 20 del mes octubre
año 2020

De acuerdo con el contenido en el artículo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado, que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion, el cual podra interponerse ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion, acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer, para tal efecto se hace entrega integra, autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)

Kauei P.
Secretaria



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2020

0.0047

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

CONTRIBUYENTE	INVERSIONES EL CUARTEL S.A.S
C.C.	9012819171
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	6 de octubre de 2020
CUANTIA	207.750.000,00
CONCEPTO	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-20-017759

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "Los Pagos En Exceso, o Pagos De Lo No Debido", que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

1. SOBRE LA DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO

En el año 2.012, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2.277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2.536 del Código Civil, es decir 5, años contados a partir de la fecha en que se efectuó el pago o retención. En el presente caso, la reclamación, Además de cumplir con los requisitos de ley fue presentada dentro del término de la ley, puesto que los pagos se realizaron en el 2019, tal cual como se evidencia en los comprobantes de pagos aportados como pruebas por el peticionario, por tanto, es precedente entrar a estudiar a fondo,

2. NOCIÓN DEL PAGO DE LO NO DEBIDO,

En Colombia no existe una definición legal del pago de lo no debido, por lo cual ella debe deducirse de las normas legales existentes y de la doctrina más autorizada. Por lo anterior, se puede recurrir a la doctrina española, donde la mejor definición de este concepto a nuestro juicio es la del profesor Cesar García Novoa, para quien: "exista pago indebido de un tributo cuando se satisface una obligación tributaria que no existe por falta de objeto" Al trasladar esta noción a la legislación colombiana se diría: "existe pago de lo no debido de un tributo cuando se satisface una obligación tributaria que no existe por ilegal, "legalidad originada por faltas en la formación de la norma legal aplicable, o carencia de uno o más de los elementos esenciales del tributo exigidos por el artículo 338 de la carta, denominada el principio de reserva de la ley, como son: el sujeto Activo y pasivo, el Presupuesto de hecho, la base gravable y la tarifa.

En el código civil Colombino, el pago de lo no debido está contenido en el artículo 2313, y la repetición por el derecho en el pago en el artículo 2315. Como ha sido reglado en el derecho civil nadie puede enriquecerse injustamente costa de otro. La construcción de este concepto se ha entendido dentro de tres ámbitos: principio ético, aplicación de equidad y desplazamiento patrimonial sin causa.

3. MOTIVO DE LA PETICIÓN:

La señora MARÍA ELVIRA LOPEZ BARRERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.068.483, actuando en calidad de representante, Inversiones el CUARTEL SAS, identificado con NIT 901.281.917- 1 presentó solicitud escrita de devolución